



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA**

Acción de tutela.

Radicado: 682764189006-2020-00368-00.
Accionante: LEONARDO HERRERA JAIMES
Accionado: MAUDO URIBE SARMIENTO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho la presente acción de tutela informando que el día 25 de noviembre se estableció comunicación con el accionante quien informó desconocer el lugar de ubicación del señor EUCLIDES SEQUEDA OJEDA vinculado a este trámite constitucional.. Floridablanca, 30 de noviembre de 2020.

LISNEY FONSECA ARDILA
Secretaria

Floridablanca, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se desconoce el lugar de notificación y/o ubicación del señor EUCLIDES SEQUEDA OJEDA a fin de notificarlo de su vinculación al presente trámite constitucional, se ordenará emplazarlo inmediatamente en la página web de la Rama Judicial, que el día de hoy se considera el medio más eficaz, dada su amplia cobertura. El plazo del emplazamiento no puede ser el del Código General del Proceso debido al vencimiento del trámite y por eso de dispondrá la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web de la Rama Judicial, para que dentro del término de un (1) día hábil contado desde la aludida publicación, si lo considera del caso, intervenga.

Dada la celeridad de la acción, lo solicitado al igual que la intervención pueden ser remitidas al correo electrónico j07cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Precítese al área encargada de la página web de la Rama Judicial que la publicación de este proveído deberá hacerse a más tardar dentro del día siguiente de su recibo, y desde ya solicítese proceder igual con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.

De otro lado, debido a la urgencia del trámite constitucional, el Despacho desde ya se anticipa a que eventualmente de no pronunciarse el vinculado o no hacer parte de la presente actuación se le asignara como curadora ad-litem a la abogada JENNIFER ORTIZ CASTRO que defienda sus intereses quien actuara una vez vencido el anterior plazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al vinculado EUCLIDES SEQUEDA OJEDA, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicara que el vinculado si lo considera del caso intervenga dentro del término de un (1) día hábil contado desde la aludida publicación, debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio, escrito de tutela y el presente auto.

SEGUNDO: PRECISAR al área encargada de la página web de la Rama Judicial que la publicación de este proveído deberá hacerse a más tardar dentro del día siguiente de su recibo, y desde ya solicítese proceder igual con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA**

TERCERO: Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer el emplazado EUCLIDES SEQUEDA OJEDA, desde ya SE DESIGNA como curadora ad litem a la doctora JENNIFER ORTIZ CASTRO profesional del derecho:

JENNIFER ORTIZ CASTRO	luzieortiz34@gmail.com contacto@castrortizgomez.com
-----------------------	--

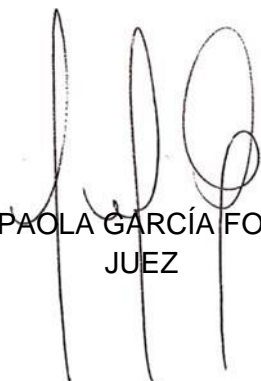
Quien ejerce habitualmente la profesión en este Estrado Judicial. Adviértase que el cargo será ejercido en forma gratuita y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el togado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se expedirán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele esta designación en la forma indicada en el Inciso Primero del Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Líbrese el oficio correspondiente por secretaria y remítase dejando constancia de ello.

Satisfecho lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LAURA PAOLA GARCÍA FONTECHA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior e notifica en estado No. 128 de fecha 1 de diciembre de 2020.
